



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ampliación de la subestación transformadora de 220/132 kV ST Villalbilla en el término municipal de Villalbilla (Burgos). Expediente: ATSB/41.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 23 de febrero de 2021, autorización administrativa para la ampliación de la instalación eléctrica citada.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió el proyecto al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La jefa de Sección propone:

Otorgar autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la ampliación de la subestación transformadora de 220/132 kV ST Villalbilla en el término municipal de Villalbilla de Burgos, cuyas características principales son las siguientes:



ALCANCE DE LA REFORMA. –

*Sistema de 220 kV:*

No se prevén modificaciones en el sistema de 220 kV de la subestación.

*Transformador de potencia:*

Se desmonta el actual autotransformador (AT-1) de 170 MVA para sustituirlo por un nuevo autotransformador de potencia 220/132 kV de 225 MVA conexión YNa0d11 y regulación en carga.

Se desmonta el actual autotransformador (AT-2) de 170 MVA para sustituirlo por un nuevo autotransformador de potencia 220/132 kV de 225 MVA, conexión YNa0d11 y regulación en carga.

Los nuevos autotransformadores se dispondrán sobre las actuales bancadas de hormigón armado ejecutadas «in-situ», compuestas por una cimentación de apoyo y un receptor de emergencia.

*Sistema de 132 kV:*

En las posiciones de autotransformador de potencia (AT-1 y AT-2), se desmontarán los pararrayos existentes y se sustituirán por dos juegos de tres (3) nuevos pararrayos.

ALCANCE FINAL. –

*Sistema de 220 kV:*

El sistema de 220 kV, de instalación exterior, presenta una configuración de doble barra compuesta por las siguientes posiciones:

- Siete (7) posiciones de línea convencionales de intemperie, L/Villímar, L/Güeñes, L/Poza de la Sal, L/Guardo, L/Herrera, L/Villalcampo 2 y L/Vallejera, con interruptor.
- Dos (2) posiciones de autotransformador de potencia convencional de intemperie, AT-1 y AT-2, con interruptor.
- Una (1) posición de enlace de barras convencional de intemperie con interruptor.
- Dos (2) posiciones de medida convencionales de intemperie sin interruptor.
- Una (1) posición de servicios auxiliares.

*Transformador de potencia:*

En el alcance final de la instalación se contará con:

- Un autotransformador de potencia (AT-1) 220/132 kV de 225 MVA de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNa0d11 y regulación en carga.
- Un autotransformador de potencia (AT-2) 220/132 kV de 225 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNa0d11 y regulación en carga.
- Instalación de pararrayos de tensión nominal 220 y 132 kV.

*Sistema de 132 kV:*

El sistema de 132 kV, de instalación exterior, presenta una configuración de doble barra compuesta por las siguientes posiciones:



– Cinco (5) posiciones de línea convencionales de intemperie. L/Burgos 1, L/Burgos 2, L/La Fuente, L/Aranda y L/Soto, con interruptor.

– Dos (2) posiciones de autotransformador de potencia convencional de intemperie, AT-a y AT-2, con interruptor.

– Una (1) posición de enlace de barras convencional de intemperie con interruptor.

– Dos (2) posiciones de medida convencionales de intemperie sin interruptor.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 15 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández